

RESOLUCION No. IC-RL-83-

DR. EMILIO ROMERO PARBUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 22 de septiembre de 1983, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, la escritura pública de constitución de "CRIADEROS CALIPSO C. LTDA.";

Que el doctor Julio Navarrete Córdova, con su patrocinio ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante Oficio No. 830931-324-AJ del 24 de agosto de 1983, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil signado con el No.4.378 del 5 de octubre de 1983;

Que el Departamento Jurídico mediante Memorando No. DJ-RL-83- 463 del 9 de noviembre de 1983, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "CRIADEROS CALIPSO C. LTDA." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en trescientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

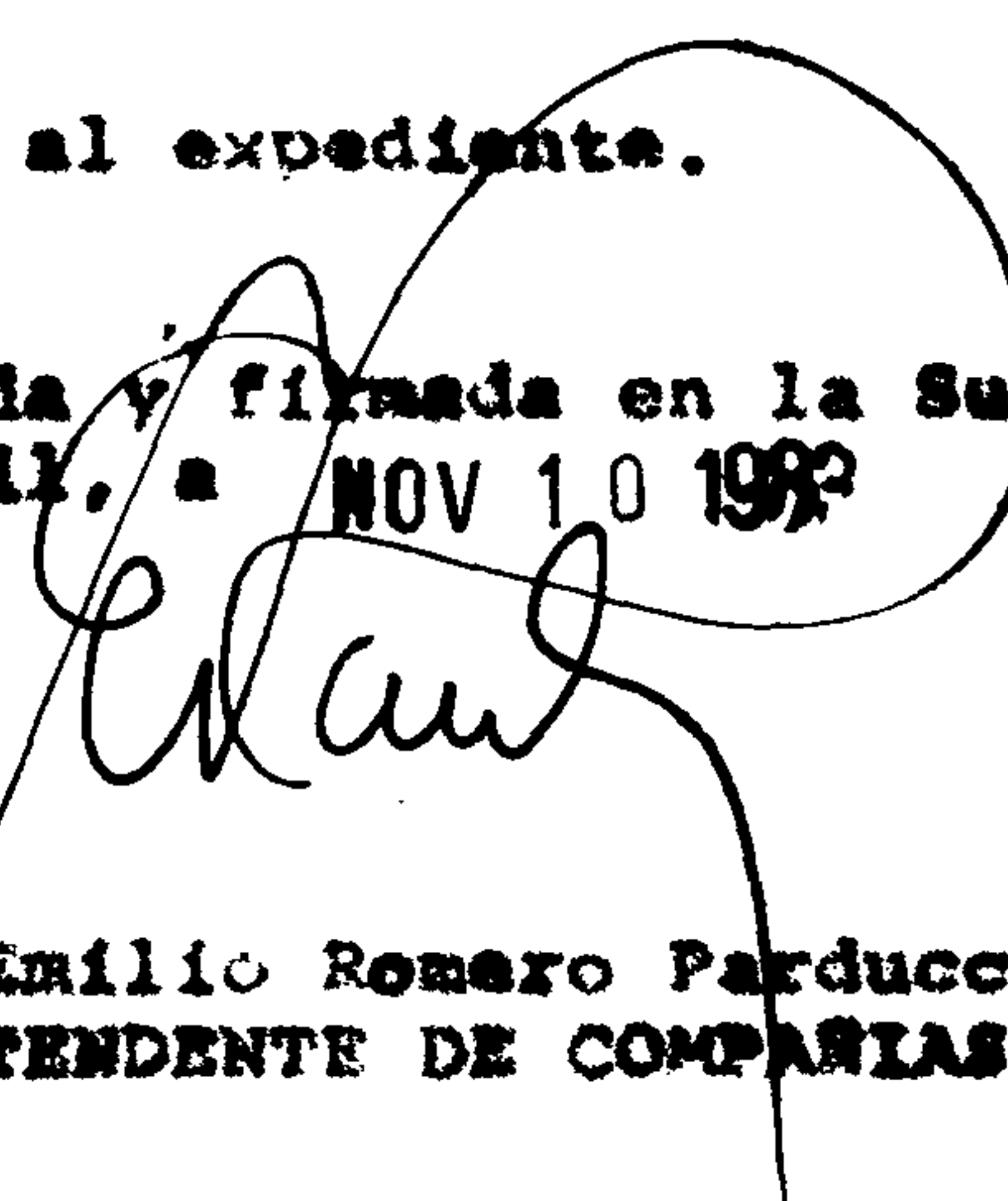
... /
Ref.: Resol. No. IG-RL-83-
Cía.: CRIADEROS CALIPSO C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 13^a del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

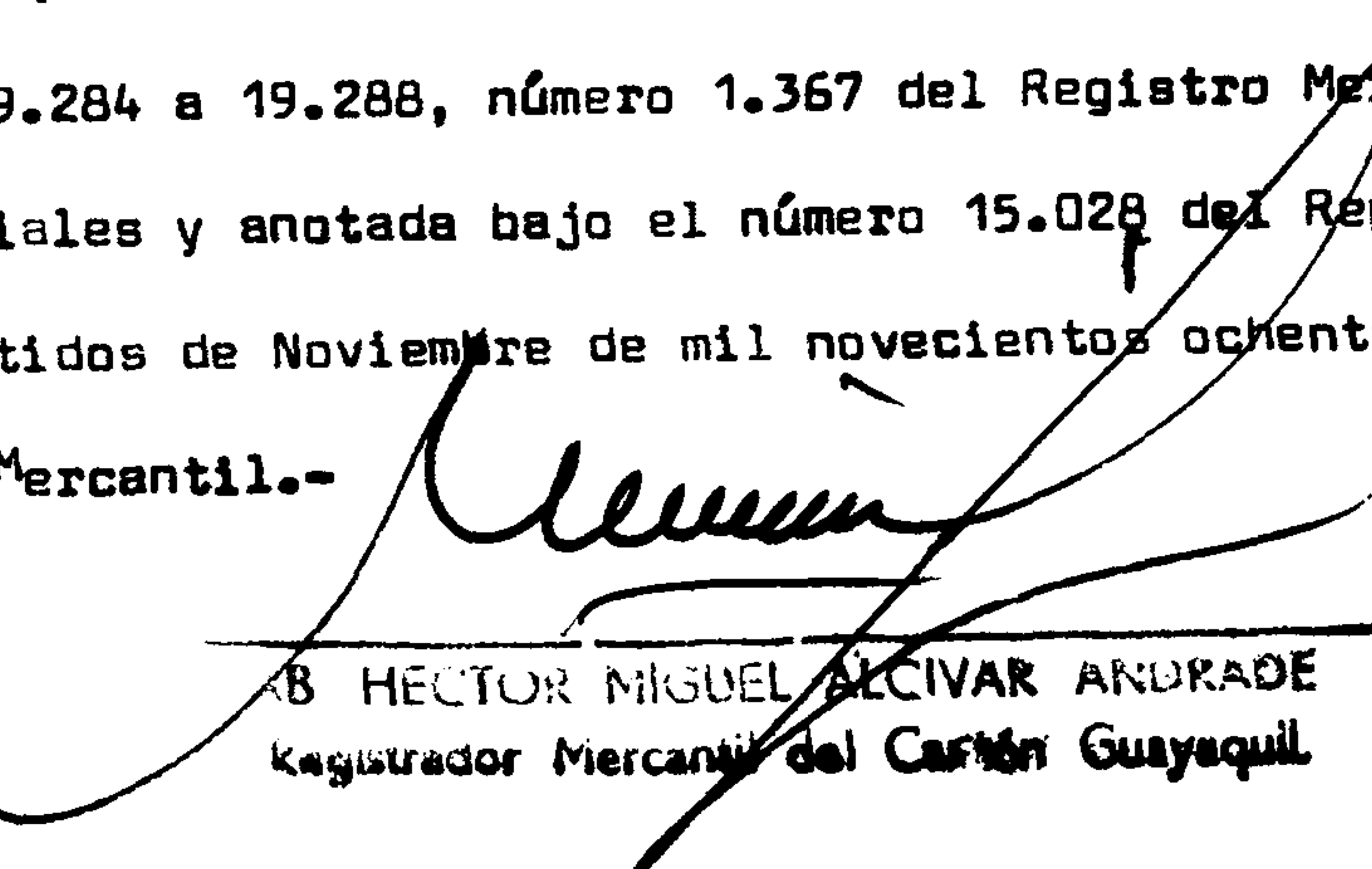
CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **NOV 10 1983**


Dr. Emilio Romero Parducci
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DL:FHM/cded.

CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 19.284 a 19.288, número 1.367 del Registro Mercantil, Libro - de Industriales y anotada bajo el número 15.028 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

